

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución número 8 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alberto Ruiz Pérez y doña Angela Fernández Monreal contra la empresa Extraluz Instalaciones Eléctricas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO DE ACUMULACION

En Talavera de la Reina, a 15 de febrero de 2010.

HECHOS

Unico.—En este Juzgado se siguen las siguientes ejecuciones contra la demandada Extraluz Instalaciones Eléctricas, S.L.:

Ejecución: 8 de 2010. Demanda: 434 de 2009 (cantidad).

Demandante: Doña Angela Fernández Monreal.

Principal: 2.491,31 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Ejecución: 105 de 2010. Demanda: 369 de 2009 (cantidad).

Demandante: Don Alberto Ruiz Pérez.

Principal: 2.735,35 euros.

Que hacen un total de 5.226,66 euros en concepto de principal, más el 10 por 100 de mora legal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.—El artículo 36 de la LPL, permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de las ejecuciones de sentencias contra un mismo deudor y ante un mismo órgano. Por otra parte el artículo 37 del mismo texto legal señala que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan deberá acordarse la acumulación de ejecuciones de oficio cuando se sigan ante un mismo Juzgado.

Segundo.—La acumulación de autos produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas (artículo 35 de la LPL).

PARTE DISPOSITIVA

Acumúlense a la presente ejecución la que se sigue en este Juzgado con el número 105 de 2010, siendo la cuantía total objeto de reclamación de 5.226,66 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes. En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, notifíquese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Extraluz Instalaciones Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina 18 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.-5745